

Intervención de la diputada Guadalupe García Villalva, con el dictamen con proyecto de Ley de Firma Electrónica Avanzada para Actuaciones Fiscales del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe García Villalva, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Guadalupe García Villalva:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, pueblo de Guerrero

Acudo a esta Tribuna, para presentar el dictamen mediante el cual se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada para Actuaciones Fiscales del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Una propuesta que corresponde a las necesidades de modernización, eficiencia administrativa y fortalecimiento de la seguridad jurídica en nuestra Entidad, vivimos en una época en la que la transformación digital ha modificado profundamente la manera en que las

instituciones públicas se relacionan con la ciudadanía.

Los avances tecnológicos nos obligan a construir marcos normativos que permitan aprovechar las herramientas digitales para simplificar trámites, optimizar recursos y brindar servicios más ágiles y accesibles.

En este contexto, la firma electrónica avanzada se ha consolidado como un instrumento indispensable para garantizar que los actos realizados por medios electrónicos cuenten con la misma validez, seguridad y eficacia jurídica que aquellos que son suscritos mediante una firma autógrafa.

Diversos organismos internacionales han reconocido su importancia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha señalado que la firma electrónica constituye un mecanismo que permite identificar plenamente al firmante y expresar su voluntad respecto del contenido de un documento electrónico garantizado y

de esta manera garantizando además la integridad de la información y la autenticidad de quien lo emite.

Esta Ley permitirá que una persona contribuyente realice trámites y gestiones fiscales con plena certeza jurídica, sin necesidad de trasladarse físicamente a una oficina gubernamental, reduciendo tiempos, costos y cargas administrativas, tanto para la ciudadanía como para la propia autoridad.

Se trata de una herramienta que permitirá fortalecer la relación entre la autoridad fiscal y las personas contribuyentes, garantizando que las comunicaciones, resoluciones, promociones, notificaciones y demás actos realizados por medios electrónicos cuenten con lo más altos estándares de seguridad y confiabilidad.

La propuesta retoma los principios que a nivel nacional han dado sustento al desarrollo de la firma electrónica avanzada, la equivalencia funcional que le otorga la misma

validez que una firma autógrafa, la autenticidad que permite identificar plenamente a quien suscribe un documento, la integridad que garantiza que la información no ha sido modificada.

La neutralidad tecnológica que evita privilegiar tecnologías específicas, el no repudio que impide desconocer la autoría de los actos realizados y la confidencialidad que protege la información intercambiada.

Estos principios no sólo brindan certeza jurídica, sino que fortalecen la confianza ciudadana en las instituciones públicas y en los procesos digitales que hoy forman parte de la vida cotidiana.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la validez y eficacia de la firma electrónica avanzada en materia fiscal, consolidando un criterio jurídico que respalda la utilización de estas herramientas tecnológicas como mecanismos legítimos para la

realización de actos administrativos y fiscales.

Desde la Comisión de Hacienda consideramos que esta Ley representa un paso firme hacia la consolidación de un gobierno más moderno, eficiente y cercano a la ciudadanía.

No se trata únicamente de incorporar tecnología a los procedimientos administrativos, se trata de facilitar el acceso de las personas a los servicios públicos, reducir la burocracia, fortalecer la transparencia y generar condiciones que permitan una gestión pública más eficiente y responsable.

Además, estimamos que la experiencia derivado de la implementación de esta Ley podrá servir como referencia para que en el futuro otros entes públicos del Estado como el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa y los Municipios puedan adoptar mecanismos similares, que contribuyan a la digitalización y

modernización de sus procesos institucionales.

La aprobación de esta Ley permitirá dotar al Estado de Guerrero de un instrumento jurídico moderno, seguro y eficiente, que fortalecerá la certeza jurídica de las acciones fiscales y facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las y los contribuyentes.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda solicita respetuosamente el respaldo de esta Soberanía al presente dictamen, convencida de que su aprobación contribuirá al fortalecimiento institucional y al desarrollo de una administración pública más ágil, transparente y cercana a la ciudadanía.